



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 10 7 ABR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00880-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por GENRRY FLOREZ VARGAS, contra CARLOS JHUDANNY RUIZ PIÑEROS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Arrime copia del título valor que pretende ejecutar y del contrato de prenda sin tenencia.
2. Discrimine las pretensiones de la demanda, como quiera que la obligación se encuentra pactada en instalamentos y no en un único pago.
3. Aclare en la totalidad del escrito de demanda la clase de proceso que pretende iniciar, ya que en su encabezado indica ejecutivo con garantía real y en el acápite que denominado como "procedimiento" refirió adjudicación especial de la garantía real, lo cual, es totalmente diferente.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 020 del
de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

10 8 ABR. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario